



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-007/2021, TEEP-JDC-012/2021,
TEEP-JDC-046/2020

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA
VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS CATORCE
HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión
Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
convocada para las catorce horas del día veintiuno de enero de dos mil
veintiuno. -----

Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, Licenciado Alfonso
Rosas Brito, le pido haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a
tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con su
autorización Magistrada Presidenta:-----

Procedo a realizar el pase de lista de los Magistrados: -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado
Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo: Presente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado
en funciones Israel Argüello Boy: Presente.-----

Presidenta le informo que está conformado el Pleno, por lo que existe
quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los
artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción
II y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y del Acuerdo General 06/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son **tres Juicios
para la Protección de los Derechos Políticos ElectORALES de la
Ciudadanía** cuyas claves de identificación, así como los datos de
reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados
en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal y en la página de Internet.-
Estos son los únicos asuntos a tratar y resolver Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Señores Magistrados está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo de viva voz. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor magistrada Presidenta.-----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor.-----
Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria de estudio y cuenta Maestra Irma Josefina Montiel Rodríguez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con su autorización señora y señores magistrados pongo a su consideración el proyecto de sentencia del expediente de la cuenta y se trata de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, interpuesto por Arturo de Jesús Méndez Martínez por considerar que tanto la sección tercera como la base séptima punto dos de la Convocatoria para las personas interesadas en ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales, secretarias o secretarios de los 200 consejos municipales electorales en el estado de Puebla, para el presente proceso electoral local, le deparan perjuicio, así como la base séptima punto dos, parte primera y tercera de la misma, la cual fue aprobado en el Acuerdo Consejo General 44/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y por el cual el actor considera que con la misma se le vulneran sus derechos político electorales y le resulta discriminante y excesiva. -----

Sin embargo la 'ponencia advirtió que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 369 fracción III en este asunto, que señala que deben ser presentados dentro de los plazos legales expresamente establecidos para ello, pues conforme al artículo 353 BIS del Código Local, el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía tiene un plazo de tres días para su interposición contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto que se recurre.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

En el caso concreto, el Actor señala que se enteró de la emisión de la Convocatoria contenida en el Acuerdo 44 el pasado tres de enero. Sin embargo, luego de la búsqueda de información que esta Ponencia encontró que dicha Convocatoria fue aprobada el treinta de noviembre del año pasado, y publicada el catorce de diciembre, junto con la propia Convocatoria y la Metodología respectiva en el Periódico Oficial del Estado.-

Por tanto, es evidente que si la demanda del Actor se ingresó hasta el cinco de enero de esta anualidad la misma se promovió fuera de tiempo. -----

En adición se advierte de la propia lectura de la demanda del actor refiere también el principio de hetero aplicabilidad y por otro, estar inscrito ya en un procedimiento con número de folio y usuario para el proceso de selección de referencia sobre la Convocatoria aquí combatida, como también señala la responsable en su informe con justificación, lo que se considera que subsiste la inexistencia de una determinación formal por la que se le denegué formalmente o legalmente su aspiración en relación con el requisito de la edad a que hace referencia en su demanda. -----

Así, al ser un acto incierto y futuro al procedimiento al que está sujeto, no se puede comprobar que por el requisito de agravio que este sea la única causal para determinarle la negativa formal a su aspiración. -----

Además, no pasa desapercibido que el pasado veinte de enero, el Consejo General del IEE amplió el plazo de la Convocatoria para recibir dichas solicitudes y quedando ello fijado la fecha del trece de febrero siguiente. -----

Con lo anterior y al actualizarse la causal de improcedencia contenida en la fracción III del artículo 369 del Código Local en comento, es que se propone desechar la demanda que originó el presente Juicio de la Ciudadanía. -----

Es cuanto -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, si no hay intervenciones sírvase tomar la votación correspondiente por favor.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto Magistrada Presidenta, Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy. -----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: Con el proyecto de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Con el proyecto de la cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Juicio para la protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave **TEEP-JDC-007/2021** se resuelve: -----

ÚNICO. Se **desecha de plano** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en términos de lo argumentado en el apartado 3 de esta sentencia. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretaria Instructora Maestra Mariana Pérez Rojas, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno, por favor. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Con su venia, Magistrada Presidenta, Magistrados. -----

Se da cuenta con el juicio ciudadano doce de este año, interpuesto por Florencio Camacho Rodríguez, en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por la omisión de dar contestación al escrito presentado el dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante el cual planteaba diversas interrogantes relacionadas con la figura de reelección. -----

Sin embargo, de las constancias que componen el expediente se advierte que el dieciocho de este mes, mediante oficio signado por el Consejero Presidente del Instituto electoral se dio respuesta a las interrogantes señaladas, provocando que el acto impugnado se modificara, lo que, a consideración de la magistrada ponente, deja sin materia el presente juicio. -

Por lo tanto, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 372 fracción II del Código Electoral, se propone sobreseer el asunto de la cuenta. -----

Sería cuánto magistrada. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretaria, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente por favor.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto Magistrada Presidenta, Magistrado en funciones Israel Argüello Boy.-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Con mi consulta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del proyecto con el cual se nos dio cuenta se resuelve: -----

ÚNICO. Se **SOBRESEE**, el presente asunto.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Licenciado Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por favor. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Con su venia, Magistrada Presidenta; Magistrados que integran este Pleno, doy cuenta con el proyecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía TEEP-JDC-046/2020 interpuesto por Edson Armando Cortés Contreras, Libertad Aguirre Junco, María Rosa Márquez Cabrera y José Luis González Acosta, por su propio derecho y en su calidad de Regidores del Ayuntamiento de Puebla, Puebla.-----

Del escrito inicial se manifiesta como agravio la omisión de pago de la compensación extraordinaria correspondiente al mes de agosto, ordenada en la sentencia dictada por este Tribunal en la apelación TEEP-A-130/2020 y acumulados porque a los regidores que promovieron el recurso ya les fue pagada, pero a los hoy actores no; lo que, a su dicho, violenta la igualdad salarial, además de que debe considerarse ilegal el cumplimiento. -----

Es importante señalar que este Tribunal previamente ya ha realizado el estudio de dichos agravios en los expedientes **TEEP-A-130/2020 y ACUMULADOS y TEEP-JDC-032/2020**, determinando en ambos casos que el pago inmediato de la compensación extraordinaria a los regidores impugnantes, criterio que fue confirmado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente con clave SCM-JE-56/2020. -----

Es por lo anterior que se propone declarar el agravio como FUNDADO y, en consecuencia, ordenar a la autoridad responsable realice el pago de la compensación extraordinaria reclamada a cada uno de los actores.-----

Es la cuenta, señora y señores magistrados. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario, Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos en funciones, sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Con gusto Magistrada Presidenta, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido que el magistrado Rodríguez Perdomo. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrado en funciones Israel Argüello Boy.-----

-MAGISTRADO EN FUNCIONES ISRAEL ARGÜELLO BOY: A favor del proyecto.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: En consecuencia, respecto del Juicio identificado con la clave **TEEP-JDC-046/2020** se resuelve: -----

PRIMERO. Se declaran FUNDADOS los agravios señalados por los actores y las actoras, por lo tanto, se ordena a la autoridad responsable para que en el término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este fallo, realice el pago de la compensación extraordinaria reclamada, debiendo informar a esta autoridad del cumplimiento de lo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ordenado en un término no mayor a tres días hábiles posteriores a que esto ocurra, anexando al efecto las constancias atinentes que así lo acrediten de manera fehaciente, esto en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO de este fallo. -----

SEGUNDO. Se conmina a la autoridad responsable para que, en lo sucesivo, siga cubriendo regular e ininterrumpidamente de forma cuatrimestral el pago de la compensación extraordinaria de los actores, como parte integral de sus percepciones económicas, hasta la conclusión de la presente gestión municipal, sin que en este concepto sea objeto de disminución alguna. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos más que tratar, siendo las catorce horas con catorce minutos, se da por concluida la Sesión. Buenas tardes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO